AÑO XII. 31 de Diciembre de 1868. Núm. 112.

TIMBRE 3 ESCS 10 KILOGS MADRID

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA.

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA).

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En ultramar, 60 rs. al año. En el extrangero 18 francos tambien por un año. Solo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los estravios, abonando siempre en la proporcion siguiente: 9 sellos por cada 4 rs.; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.—En Madrid en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3, tercero derecha. En provincias por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranzas sobre Correos ó el número de sellos correspondientes.

PROFESIONAL.

La enseñanza libre en Veterinaria.

(*Conclusion.*)

«En asuntos de veterinaria, nada puede decretarse que agrave la situacion desesperada de nuestra clase»: deciamos en el número anterior, y así es la verdad. La profesion de veterinaria ha llegado á un extremo tal de postracion y desaliento, que nos hallamos en el caso de retar, no solo á los gobiernos, sinó á la sociedad entera, á que inventen algo que sea capaz de empeorar nuestra suerte. El antiguo régimen proteccionista es, sin disputa, el responsable de los infinitos males que hoy estamos lamentando; porque ese aborrecido sistema, centralizándolo todo, ha concluido por no dejar respirar á nadie, y concediendo á los gobiernos el derecho, no sabemos si divino, de erigirse en jueces de competencia exclusiva para fundar clases y gerarquías sociales, ha hecho que sean antagonistas los intereses de cada profesion para con los de las otras, toda vez que, centralizada la accion administrativa, los gobiernos han podido dispensar su proteccion preferentemente en favor de aquellas clases que les parecieron ser más meritorias. Por manera que, aun suponiendo que los poderes constituidos obraran de buena fé, lo cual es evidentemente falso, pues constantemente hemos visto otorgarse mayor suma de honores y prerogativas á las colectividades sociales que valen para menos ó que solo representaban el papel de instrumentos de la tirania, aun suponiendo que obraran de buena fé, siempre resultaría que la doctrina proteccionista ha venido admitiendo el principio de que la entidad moral llamada Gobierno es la fuente y la residencia única de todo criterio, de toda apreciacion justa, así en las ciencias, como en las artes, como en el mecanismo íntegro de la vida social. Atributos de sabiduría excelsa, por un lado, facultad de accion omnipotente, por otro, ¿qué más dotes pudiera reconocer un sistema político en el principio de autoridad para deducir lógica y necesariamente de sus actos la perfeccion y la justicia...? Sin embargo, ahí está bien patente: el proteccionismo, disponiendo de tan grandes elementos, de autoridad moral ilimitada, de autoridad ejecutiva absoluta, nos tiene sin industria, ha matado el comercio, ha sembrado la rivalidad y hasta el ódio entre todas ó casi todas las profesiones científicas, ha encumbrado la farsa, ha insultado al mérito, que es el trabajo útil, el trabajo efectivo, entronizado el vicio y conculcado la virtud, para decirlo de una vez.

Nuestra clase es, entre las consagradas al ejercicio de aplicaciones prácticas, una de las que más amargos frutos han recogido del proteccionismo. Juzgada la importancia de nuestros servicios y conocimientos científicos por hombres de gobierno educados en la metafísica de una *filosofía demente*, claro es que la relegacion más inconsiderada, el desprecio *teórico* de nuestra aptitud, habian de constituir todo el patrimonio que la Veterinaria heredase del régimen proteccionista! No obstante: aún existen profesores que claman un dia y otro por medidas protectoras, que suspiran por la proteccion del gobierno. ¡Bendita sea la candidez humana! ¿Qué proteccion seria esa? á expensas de qué otras clases sociales habria de realizarse la proteccion en favor nuestro? Con igual derecho que nosotros, todas las profesiones, todos los *gremios*, todos los *oficios*, todos los ciudadanos exigirian

proteccion. Total: que un gobierno proteccionista debe protejer á todo el mundo; y como los gobiernos no son infinitamente sábios, puede suceder muy bien que la proteccion resulte desacertada (por ejemplo: el elemento teológico preponderando sobre el científico); y como los gobiernos no son infinitamente justos, tambien puede suceder que la proteccion resulte inícua (por ejemplo:—¡Vaya si hay ejemplos!). ¿Qué significa, pues, eso de pedir proteccion á los gobiernos? En definitiva y con exactitud, esto equivaldría:

1.° A pedir que los gobiernos fueran infinitamente sábios, para estimar bien el género de proteccion y las necesidades de aplicarla.

2.° A pedir que los gobiernos fueran infinitamente justos, para repartir con equidad su intervencion proteccionista.

Mas como que estas dos condiciones son imposibles, esa manía de reclamar proteccion de los gobiernos se convierte en gritería más ó menos insensata, de súplicas encaminadas á entregar la vitalidad y el mecanismo de todas las clases sociales en manos de unos hombres que, aún forzosamente y contra su voluntad, han de ser ó injustos, ó imperitos, ó las dos cosas á la vez.

Demos ahora por supuesto el inverosimil caso de que los gobiernos, cuya proteccion se *anhela*, fuesen sumamente sábios y sumamente justos. ¿Cuál sería el resultado de tan notabilísimas condiciones en la aplicacion del régimen proteccionista? Pues este resultado, sería, cabalmente ni un punto más ni un punto menos, el mismo que pudiera surgir (sin complicaciones legislativas y sin compromiso de ningun género) del seno de la *libertad de accion*, que todo lo vivifica, que todo lo desarrolla, que, á penas planteada, establece el equilibrio en todas las manifestaciones de la actividad del hombre.—Libertad en todo y para todos; no hay otro criterio admisible en buena filosofía; esa es la justicia universal!

Empero vivimos poco menos que náufragos en un mar de proteccionismo administrativo; y en estas mismas aguas que todavía nos sirven de medio, la revolucion de Setiembre ha levantado olas que parecen dirigirse hácia las costas de la libertad. ¿Es esto de verás? Vemos en alguna parte inequívocas señales de un arribo feliz tan deseado?... Cuando la Junta revolucionaria de Madrid hizo su declaracion de derechos, creimos habernos salvado. Las libertades son solidarias entre sí, y las que se proclamaban entonces formaban un conjunto armónico que nos hizo palpitar de entusiasmo. Hoy... ¡poco nos vá quedando! Volveremos al proteccionismo reaccionario?

Entre eso poco que nos queda por herencia de la revolucion de Setiembre está la libertad de enseñanza, ya que así han dado en llamarla. ¿Será esta libertad adversa ó favorable á la suerte de nuestra profesion? Cómo habrá de influir sobre la ciencia y sobre la clase?

En cuanto al estudio de la ciencia entre nosotros, no hallamos motivo para sospechar que la libertad de enseñanza llegue á producir grandes modificaciones. No habiéndose hecho posible la competencia entre maestros privados y catedráticos de Escuela, toda vez que el juicio calificador de los primeros carece de autoridad legal, se comprende que tampoco nacerá el estímulo en ninguna de las dos partes. Ni siquiera habrá un sólo profesor que intente dar lecciones no siendo catedrático. ¿Para que fin habría de dedicarse á la enseñanza? Para que habria de estudiar nadie fuéra de los colegios? Para, en último resultado, necesitarse la sancion de otros profesores que se hallan interesados en desacreditar al que no está revestido de carácter oficial? —Es verdad que los jurados permanentes de exámen, compuestos de profesores cualesquiera, es decir, sean ó no catedráticos, verdad es, decimos, que estos jurados (1) pueden desempeñar la mision de hacer justicia en el caso (poco probable) de que los catedráticos faltáran á la rectitud; pero tambien es cierto que esos mismos jurados podrán obrar la injusticia. No se ha hecho, pues, otra cosa sinó llevar algo más lejos la dificultad, y, en cambio, se dá márgen á variados y lamentables conflictos.—No es así como se extiende y mejora el cultivo de la ciencia; no es así cómo se logra estimular el celo de los catedráticos; no es así como los profesores no catedráticos han de sentirse impulsados á ejercer una propaganda de instruccion!

Con respecto á la clase las consecuencias de esa libertad de enseñanza podrian ser muy funestas si el ejercicio de la Veterinaria ofreciera algun aliciente á los jóvenes que desean seguir una carrera; pues entonces llegaria á verificarse lo que, por desgracia, estamos presenciando desde hace muchos años, tendríamos que prepararnos á sufrir el abordaje de una concurrencia desastrosa. Mas es de notar que, si antes de ahora la juventud estudiosa que disponía de pocos bienes de fortuna ha estado prefiriendo ingresar en la carrera de Veterinaria, esa preferencia estribaba en la dificultad ó imposibilidad de emprender otra más costosa y entretenida. Y bien: la libertad de enseñanza, por el simple hecho de permitir el estudio privado para

(1) Por órden del Sr. Ministro de Fomento, han sido autorizados los Rectores de Universidad para nombrar, á su gusto, estos Jurados de exámen.

las demás carreras científicas, nos ha deparado un gran favor á los veterinarios; porque habrá una infinidad de jóvenes que caerán en la tentacion de incorporarse á otras profesiones más lucrativas y mejor miradas en sociedad. Nos llevaríamos un chasco solemne si en el curso próximo venidero la cifra de alumnos matriculados para el primer año de Veterinaria fuera, ni con mucho, tan considerable como la del presente.—Así, por este lado, creemos firmemente que hemos de salir gananciosos.—Empero la cuestion tiene otro aspecto, en el cual es necesario dejarla bien examinada: la eliminacion de categorías profesionales.

Cuando, en el año de 1867, desarrollamos en una série de artículos el tema «*Fusion de clases*», repetimos una y otra vez, y con marcada insistencia, que *la fusion era inevitable* porque era lógica. Todas las proposiciones que sentamos allí, quedaron demostradas, evidenciadas hasta el punto de que se hizo imposible oponerles un solo argumento formal y de buena ley. Sin embargo, tuvimos que abandonar aquella tarea de moralidad *y de cordura*, para no afligir más el ánimo de algunos profesores imperfectamente educados en la escuela liberal, demasiado afectos al privilegio, y, por añadidura, muy poco previsores de los acontecimientos políticos que se nos venian encima sin que á nadie fuera dado evitarlos

Ello es que el decreto sobre libertad de enseñanza autoriza la fusion de clases y por vías más fáciles que las que nosotros habiamos propuesto. Segun ese decreto, todos los profesores de categoría inferior á la primera, los de cuatro años de colegio, los de tres, los albéitares, todos sin excepcion tienen derecho á pedir que se les examine y revalide hasta de veterinarios de primera clase en el momento y siempre que lo deseen. Más aún: ese derecho se extiende á todo el mundo sin distincion de personas, ni de ciencias, ni de profesiones; no se requiere otra cosa sinó ir pagando matrículas, año por año, sufrir los respectivos exámenes, *obtener aprobacion en todos ellos*, y en seguida entrar á reválida, sea cual fuere la carrera de que se trate (1).—La fusion de clases en veterinaria está, pues, decretada.

¿Ganamos ó perdemos por este otro concepto?—Quisiéramos que nuestros comprofesores veterinarios meditasen sin preocupacion acerca de este nuevo y trascendental acontecimiento. Prescindamos aquí de esa diversidad ridícula de atribuciones concedidas por el diferente título de cada profesor, es decir, prescindamos de la cuestion de privilegio, que, como la de fusion de clases ha de ser resuelta, más ó menos pronto, en sentido liberal; no nos detengamos á pensar sinó en las ventajas ó desventajas de capital importancia. ¿Es ó no digno para una clase científica el poder decir á la faz del mundo: «*las puertas de nuestro ejercicio práctico, de nuestras atribuciones y prerogativas están completamente abiertas para la aptitud probada*? ¿Cuál y de qué naturaleza seria el escudo con que pretendiera defender su cuerpo, contra los ataques de la razon y del decoro, una colectividad de hombres científicos amparados únicamente por su título, detrás de un privilegio, ejerciendo un monopolio, y no teniendo el valor de admitir una competencia de idoneidad provocada á todas horas por los que no poseen ese misterioso título? Nosotros damos la enhorabuena, y la damos de todo corazon, á la clase veterinaria, por esa mayor suma de dignidad con que el decreto sobre enseñanza libre ha venido á enriquecerla; se la damos tambien á los buenos albéitares, á los profesores honrados é instruidos que militan en las filas de la albeitería y que merecen vivir entre nosotros. De hoy más, los albéitares ignorantes, los que ni aun el título de herrador debieron recibir nunca, esos malos albéitares, baldon y oprobio de una clase ilustrada que los rechaza con vergüenza y con horror, esos albéitares fanfarrones de una mal llamada práctica no podrán alegar yá excusa ni pretesto, que no sea risible y despreciable, cuando llegue el dia de la expiacion en tantos y tantos atropellos del honor científico como se cometieron en los tristemente celebérrimos exámenes por pasantía. *Abiertas les han sido las puertas del derecho de accion en Veterinaria: vengan á demostrar su ciencia en los exámenes; y si no lo hacen, ó si no lo consiguen por purísima falta de instruccion, enmudezcan para siempre en su chilloteo jactancioso y vergonzante.*

Después de todo esto, á los catedráticos de las escuelas veterinarias es á quienes toca velar por la honra de la clase en presencia de la libertad de enseñanza. ¿Cumplirán fielmente su deber?—Sí! respondemos sin vacilar un solo instante. Ni en nuestra profesion, ni en ninguna otra científica, puede haber tribunales de exámen que se propongan asesinar á su clase por la espalda, matándola en su dignidad!

Gracias, y gracias mil, al decreto de enseñanza libre! Incompleto es; grandes vicios arraigan en sus meticulosas disposiciones; pero nos ha salvado de la bancarrota moral á que habiamos sido conducidos por la diversidad de categorías profesionales. El privilegio nos envilecia á los ojos del mundo civilizado. Lo único que nece-

(1) Aparte de la Teología, que ha sido desterrada de las Universidades.

sitamos, es que no lleve el nombre de veterinario quien no lo merezca, y que se hagan reformas en las cuales se utilice el caudal de conocimientos científicos que atesora la Veterinaria.

L. F. G.

LA NUEVA GANGA.

(Remitido).

Amigo Gallego:

Me conoces de cerca, y te consta que siempre fuí enemigo de dar ruido en la prensa, á pesar de las infinitas cuestiones que primeramente EL ECO y después LA VETERINARIA ESPAÑOLA han agitado y resuelto en el seno de nuestra profesion. Mas de poco tiempo á esta parte, en el zodiaco de esta desgraciada clase ha empezado á observarse un nuevo astro, cuya aparicion no me parece ser de buen agüero; y el deseo de reducirle á la categoría y proporciones de simple cometa, es lo que me mueve hoy á tomar la pluma, juzgando que, tal vez, la publicidad y explicacion del fenómeno han de bastar para despojarle de la trastornadora influencia que pudiera ejercer.—Refiérome al anuncio, tres ó cuatro veces repetido, de *establecimientos que se traspasan mediante el pago de una cantidad alzada.*

Quisiera respetar el hecho, como respeto los motivos que hayan podido tener sus causantes para darnos el espectáculo de este extraño género de testamentos reservados. Pero el asunto es demasiado grave para dejarlo pasar sin correctivo; y como por otra parte, la censura que resalte de este escrito á nadie puede herir, por la circunstancia feliz de haberse hecho los anuncios en una forma anónima, no espero ser tildado de agresor ni de imprudente.

Hallarse un profesor establecido *á partido abierto* en un pueblo cualquiera; estar favorecido por una clientela que deposita en él, *solo en él*, su confianza; desear marcharse de aquel pueblo á otro, ó retirarse de la vida práctica; y fallar, en la especulacion de sus cálculos, que *podria hacer negocio* buscando otro profesor que le reemplace prévia la satisfaccion de seis, ocho ó diez mil reales por aquella canongía con que le brinda; todo esto podrá ser muy bueno y halagüeño, pero yo lo encuentro muy malo y peligroso.

1.° El profesor *anunciante* dispone de una cosa que no es suya, de la voluntad de sus parroquianos, á quienes podrá no caer en gracia el profesor *reemplazante*; y en su consecuencia, nada más facil que la ruina de este último, acaso, antes de transcurrir quince dias desde que hizo el abono de aquellos consabidos seis, ocho ó diez mil reales.

2.° El profesor *anunciante*, con tal de recibir los estipulados miles de reales vellon (que dicho sea de paso, suelen andar muy retirados del bolsillo de los veterinarios españoles), con tal de recibir esa suma, no encuentra reparo en seducir á sus parroquianos en favor del profesor *reemplazante*, quien sin embargo, así podrá ser un Hipócrates como podrá ser una calabaza.

3.° Si este mecanismo de traspasos llegara á entronizarse en Veterinaria (que no sucederá) entonces nadie dudaria que nuestra profesion ingresaba, de hecho, en el gremio de tenderos de géneros ultramarinos, ó en otro análogo ó peor.

Que esto se haga en Madrid ó en las grandes ciudades *traspasando, no precisamente la clientela*, sino el material y enseres del establecimiento, y exigiéndose algun exceso de precio, á causa de la comodidad y buenas disposiciones que ofrezca el local, de ocupar un buen punto en la poblacion, de condiciones ventajosas en el alquiler del mismo, se comprende; pero que se haga en los pueblos y *traspasándose precisamente la clientela*, que es *intraspasable*, no se comprende.

Suponiendo, amigo mio, que en el buen juicio de nuestros comprofesores, hasta de los mismos que han anunciado *traspasos*, hallarán eco estas reflexiones, no quiero ser más molesto.

Tuyo affmo. amigo,

ANTONIO UBEDA.

ACTOS OFICIALES.

Por el Mintstro dc Fomento acaba de publicarse un decreto ampliando más todavía el fundamental sobre libertad de enseñanza; y aunque conocemos que, *por ahora*, no ha de tener aplicacion en veterinaria, no queremos dispensarnos de trasladar *su articulado* y algunos párrafos del significativo preámbulo que le sirve de base.—Dice así:

«La nueva organizacion dada á la instruccion pública, organizacion radicalmente liberal,

tiende á facilitar la enseñanza en todos sus grados y aplicaciones y por todos los medios posibles, llamando en auxilio de la instruccion popular los elementos de ilustracion del país, y empleando en esta gran empresa civilizadora á todos los que sean capaces de comunicar alguna ciencia á sus semejantes. Por esto una de las primeras disposiciones del Gobierno Provisional fué permitir que en los Establecimientos públicos pudiesen explicar cualquier asignatura los ciudadanos que quisieran hacerlo.

»El Ministro que suscribe cree de absoluta necesidad variar el modo de ser de la enseñanza en España; disipar la oposicion de los hombres rutinarios que se asustan ante un nuevo espíritu de libertad científica, llamándole anarquía intelectual; destruir el orgullo de la ciencia oficial que teme hacerse popular y romper la barrera que hasta ahora ha impedido á todos los ciudadanos cultivar su entendimiento. Para esta obra, digna de nuestra revolucion, no es suficiente la enseñanza que dá el Estado, como no lo ha sido en ningun país de Europa; se necesita el auxilio de los hombres ilustrados, de los buenos patricios, que á consecuencia de la viciosa organizacion de nuestra pátria han vivido hasta aquí aislados del pueblo.

»El Ministro se lisonjea de que las nuevas disposiciones relativas á instruccion pública han de contribuir eficazmente á cambiar este carácter de la ciencia española, haciéndola poderoso instrumento no solo de grandes descubrimientos y de elevadas teorías, si no de un progreso moral é intelectual que llegue hasta eso, que con injusto desprecio, han llamado los enemigos de la libertad últimas capas sociales: tiene la satisfacion de esperarlo así al observar la verdadera avidez con que han acudido los artesanos á las nuevas Cátedras populares del Conservatorio de Artes y al haber visto con qué buen deseo se han prestado á explicar estas Cátedras desdeñadas hasta ahora en España, Profesores de Facultad, Catedráticos de término, hombres eminentes que han dado al obrar así una gran prueba de patriotismo.

»El Ministro de Fomento cree que la excesiva reglamentacion de la enseñanza, no solo se opone á la verdadera libertad, sino que produce los tristísimos efectos de atonía y raquitismo intelectual que pueden observarse en todos los paises en que Gobiernos recelosos han pretendido dirigir, educar y enseñar á las inteligencias con la simetría que enseña la disciplina militar el ejercicio de las armas. Las disposiciones que ha creido dictar y siguen á continuacion, tratan solamente de las relaciones que han de existir entre los alumnos, los Profesores libres y los establecimientos públicos, porque al Gobierno incumbe sin duda alguna la terminacion de estas relaciones. Estas Cátedras, y otras que con índole muy distinta existen en Alemania, y se han de introducir en España como un nuevo elemento de Profesorado oficial, serán ciertamente una garantía de la libertad científica y una base de indudable progreso.

«Atendiendo á lo expuesto y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Privisional y Ministro de Fomento,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.° Los cláustros de las Facultades, Institutos y Escuelas especiales, que dependan de la Direccion general de Instruccion pública, concederán ó negarán el permiso necesario á los que necesiten abrir Cátedras de cualquier género en los Establecimientos de la Nacion que estén bajo su dependencia.

»Art. 2.° El Rector ó Director comunicará al interesado la resolucion del cláustro.

»Art. 3.° No se exijirá título académico de ninguna especie á los que soliciten estos permisos, sea cualquiera la materia sobre que hayan de recaer las explicaciones.

»Art 4.° El cláustro concederá ó negará tambien el permiso para dar conferencias en que se exija retribucion á la entrada ó cursos en que se establezca algun estipendio.

»Art. 5.° No se concederá permiso á los profesores de la enseñanza oficial para llevar retribucion alguna en las clases libres, dentro del mismo establecimiento en que sean Profesores.

Art. 6.° Los Decanos ó Directores, oyendo al cláustro, facilitarán, cuando lo crean indispensable; los medios materiales de enseñanza de que disponga el establecimiento de su cargo á los que expliquen en él con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores; pero tomarán las precauciones que crean necesarias para exigir la responsabilidad de los deterioros que padezcan los instrumentos.

»Art. 7.° Si el presupuesto dedicado al material de cada establecimiento lo permite, podrán ser de su cargo los gastos que ocasionen las enseñanzas libres en práctica experimental de las diferentes asignaturas, ó en luz si las explicaciones tuvieren lugar durante las horas de la noche.

Art. 8.° En el caso de que los establecimientos no dispongan de fondos para estas enseñanzas, los gastos que ocasionen correrán de cuenta del que haya solicitado el permiso para explicar.

»Art. 9.° Siempre que no se perjudique el buen servicio de las Cátedras oficiales, los de-

pendientes y mozos tienen obligacion de prestar su ayuda á los Profesores de enseñanza libre.

»Art. 10. Cada Profesor puede dar á sus explicaciones la extension que juzgue oportuna; pero debe fijar de antemano los dias y horas de las lecciones, debiendo consultar con el Jefe del establecimiento cualquier variacion que quiera hacer.

Art. 11. Los alumnos de enseñanza libre que hayan estudiado asignaturas no comprendidas en el cuadro general de la enseñanza oficial, podrán solicitar exámen al fin de curso.

»Art. 12. El Rector nombrará un Tribunal especial para estos exámenes, del cual formará parte el Profesor de la asignatura.

»Art. 13. Los exámenes se verificarán en la misma forma que los de las asignatura de los cursos académicos.

»Art. 14. Los Secretarios de los respectivos establecimientos expedirán las certificaciones de exámen que soliciten los interesados, expresando en ellas las calificaciones obtenidas.

»Art. 15. Los alumnos de enseñanza libre que falten al órden en las cátedras ó dentro de los establecimientos, serán juzgados con arreglo á lo que disponga para cada caso el reglamento del establecimiento y el Código penal.

»Art. 16. En el caso de repetirse los desórdenes en una de estas clases, ó por otras causas justas, el cláustro respectivo podrá retirar el permiso concedido y cerrar la Cátedra.

»Art. 17. Los Profesores de enseñanza libre estarán sujetos á la Autoridad del Decano ó Director dentro del establecimiento en donde dén su enseñanza.

»Art. 18. Los Directores ó Decanos darán parte al Director de Instruccion pública de las concesiones de enseñanza libre.

»Madrid 26 de Diciembre de 1868.—El Ministro de Fomento, *Manuel Ruiz Zorrilla*.

Agrèguese á esto la *advertencia indirecta* hecha en varias ocasiones por la *Gaceta de Madrid* de que *el Gobierno se propone descartarse por completo del ramo de enseñanza para abandonarla al dominio de los particulares*, y podrá formarse una idea del pensamiento acariciado por el Sr. Ruiz Zorrilla en materia de instruccion pública. Las cátedras oficiales están de pésame, la enseñanza *tradicional* se tambalea. ¡Yá era tiempo de romper en mil pedazos la valla del oscurantismo, emancipándose la inteligencia de esa servidumbre afrentosa en que la tiene el monopolio de la instruccion! Falta dar el gran paso. ¿Se dará...? De todos modos nosotros creemos que la enseñanza oficial no debe desaparecer enteramente.—Lo que, *hoy por hoy* se necesita hacer con esa enseñanza es crearle rivales; mas para que la rivalidad sea fecunda y efectiva es indispensable que las condiciones de derecho sean igualmente ventajosas para todos. ¿Cómo ha de competir la enseñanza particular, que no puede recompensar á sus alumnos, con la enseñanza oficial, que otorga privilegios?

L. F. G.

ÍNDICE

de las materias contenidas en la coleccion de números de este periódico, correspondiente al año 1868, décimosesto de su publicacion, desde que se fundó El Eco de la Veterinaria.

ADVERTENCIAS.—1.ª Además de las materias á que se refiere este índice, en la coleccion de números del mismo año se han dado á luz bajo forma encuadernable: Un folleto de 128 *páginas, sobre planteamiento de reformas agrícolas y Zootécnicas en la provincia de Leon, escrito por don Juan Tellez Vicén, catedrático de número en la escuela veterinaria de aquella capital; y otro folleto de* 86 *págs. sobre ANATOMIA GENERAL, (Disposicion que afectan los elementos anatómicos en los diferentes tejidos»), escrito por D. Santiago de la Villa y Martin, catedrático supernumerario de la Escuela de Zaragoza.*

2.ª *La numeracion que se cita en este índice, corresponde á la de órden que llevan los números del periódico.*

Actos oficiales.

Real órden disponiendo que sea gratis el servicio de caballaje para el año de 1868.—Número 377.

Real órden prohibiendo el herrado llamado *de ambulancia*.—378.=Distribucion de sementales.—381.

Prevenciones dictadas por el Ministro de la Gobernacion contra los intrusos y venta ilegal de medicamentos.—376.

Reglamento de partidos médicos (en medicina humana). 385 (Véase tambien el 382 duplicado), 386 y 387.

Real órden abonando á algunos veterinarios militares los años de carrera como de servicio.—386.

Real órden sobre la manera de celebrarse los exámenes. (Caducó el autor y la obra tambien).—389.

Disposiciones del Gobernador de Toledo sobre epizootía variolosa en aquella provincia.—393.

Intrusiones. Cuestion legal sobre este asunto, completamente debatida.=396.

Real órden sobre las operaciones que pueden ejecutar los mancebos.—405.

Decreto (con algunos comentarios) sobre libertad de enseñanza.—406, 407, 408, 410.—Ampliacion del mismo.—412.

Seccion académica.

Sesion del dia 4 de Diciembre de 1867.—Núm. 376.

Resúmen general de las sesiones celebradas en los

meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1867 (sobre Claudicaciones).—389.

Discurso pronunciado por el Presidente de la Academia, resumiendo el debate sobre claudicaciones.—394.

SECCION CIENTÍFICA. (Véase tambien «Variedades, Higiene, etc.»)

Patología, Terapéutica, Farmacología y Farmacia.

Un error de diagnóstico á propósito de una pulmonía.—378.

Claudicaciones periódicas.—382 duplicado.

Claudicaciones de carácter reumático.—385, 386 y 387.

Inversion de la mucosa del recto.—390.

Fuego español; su verdadera fórmula.—392.

Encefalitis, acompañada de parálisis de las mandíbulas y de la lengua; amputacion de este órgano; curacion.—396.

Histeroptosis (prolapso del útero).—397. Su influencia en las gestaciones futuras.—397 y 399.

Una claudicacion curada por el método de Werder.—400.

Varios antecedentes acerca de la historia del fifus y presentacion de un caso práctico.—401.

Esguince de la articulacion escápulo-humeral. Curacion hidroterápica.—411.

Cirugía y Patología quirúrgica.

Exostotomía (notable) por D. Valentin Carballo del Carpio.—Número 382.

Caries vertebral; tratamiento por el líquido de Villate.—387.

Efectos del ungüento de cantáridas en las heridas articulares y penetrantes.—388.

Enrejaduras y sus consecuencias. (El bálsamo de Peikler era un secreto).—393 y 411.

Medicina general.

De la fiebre amarilla, por Mr. Delrieu, veterinario establecido en la Habana.—400, 401 y 402.

Obstetricia.

Influencia del prolapso del útero en las gestaciones futuras.—400. (Véase también el número 397

Anatomía y Fisiología.

De los tejidos epidérmicos, por D. Juan Giné y Partagás.—379, 380, 381, 382, 382 duplicado, 385, 386 y 387.

Persistencia de la vida en los decapitados. ¡Magnífica leccion para los defensores de la paparrucha llamada *principio vital!*=380.

Fisiología patológica.

Indigestiones por ingestion de líquidos.—400.

Higiene, Policía sanitaria, Agricultura y Zootecnia (Véase tambien «Patología y Ter apéutica.»)

Hipología. Investigaciones sobre la historia del caballo desde los tiempos mas remotos. *Caballo árabe moderno*.—Números 376, 377, 378, 381, 382, 396, 400, 402, 405.

Influencia de la explotacion de los carbones minerales sobre la vegetacion.—Números 377, 378, 385.

Viruela del ganado lanar en el partido de Lillo (Toledo).—389, 390, 392, 395, 398 y 399.

Bacera gangrenosa; ocultaciones; consecuencias.—395.

Consumo de carnes procedentes de animales carbuncosos. (Hubo dos médicos que proclamaron la inocuidad de esta alimentacion; pero no han vuelto á hablar.)—397, 408, 403 y 405.

Cuestion salada. (Sobre la manera de adulterar la sal que hayan de consumir los ganados.)—398.

Paliativos. Sobre modificaciones casi inútiles en el reglamento de lecherías.—398.

Esposicion de ganados en Palma de Mallorca.—400 y 401.

Ganado vacuno de la Isla de Cuba y sus alimentos.—405.

Cría caballar. Condiciones de desarrollo de nuestra indústria hípica. Intervencion que corresponde ejercer al estado.—406, 408, 409.

Agricultura y Zootecnia. Brevísimas consideraciones sobre la hermandad de estas dos ciencias.-410.

Del oidium ó cólera vegetal.—410 (Véase Variedades), y 411.

Seccion profesional. (Véase Miscelánea).

La polilla de la Veterinaria (Remitido contra las tendencias y hábitos de los ferrócratas).—Número 376

Cuestion de competencia.—El caso es que al fin ha desaparecido la Escuela de ingenieros agrónomos.—379.

Un recuerdo á los Gobiernos que tanto se olvidaban de los veterinarios.—id.

Consulta sobre las operaciones que pueden ejecutar los mancebos.—379; y V. el núm. 405.

Nuevo periódico. (Se trata de *El Guia*, que se empeñó en ser anónimo, y murió al poco tiempo después de haberse afiliado á la bandera de *El Monitor*, que tambien ha muerto ¡R. I. P.!)—380, 381, 382, 385.

Academias. Se invita á D. Nicolás á que hable claro sobre unas acusaciones embozadas.—380. (Véase además el número 382).

Fusion de clases. Después de examinada detenidamente esta cuestion, fué anatematizada por algunos y, como antes se pronosticó, ha sido planteada *á fortiori*.—Números 380 y 412.

Discordancia sobre un parecer emitido. (Se trata de sucesos en que D. N. C. de M. desempeñó cierto papel).—381, y lo que se refiere al artículo siguiente en este índice.

Un desengaño.-385; y véase el art. que sigue aqui.

El Monitor y la fusion de clases.—386 y

Abstencion (acerca de lo que habia escrito D. Nicolás).—387.

Un buen ejemplo. Cuestion, que se hizo personal, sobre responsabilidad de los profesores en el diagnóstico y tratamiento de una afeccion.-388, 393 y 394.

Dos frialdades. (Sobre anuncios ridículos de algunos profesores y comentarios de un periódico).—389.

Angustias. (Siempre hay médicos á quienes se les debe guiñar el ojo).—390, 392.

Cuestion delicada. (Sobre que D. Nicolás haga el favor de adherirse á un pensamiento de reforma general; pero el Sr. D. Nicolás Casas de Mendoza dijo que sí y dijo que no).—391, 397, 398, 403.

¡Viva la libertad!—403.

¿Qué harian los pueblos y los dueños de animales si los veterinarios se entendieran mútuamente?—403

Libertad de enseñanza. Exámen general de la cuestion, bajo el punto de vista político.-404.

Cuestion palpitante. Los alumnos de la escuela de Madrid pidieron la destitucion del Sr. Casas del cargo de Director de la Escuela. Se les concedió. Peripecias, insinuaciones, réplicas y contra réplicas, sin exceptuarse las del Sr. Elaron, que luego resultó ser Alarcon.-407, 408, 409 (¿Quién es el indiscreto?) y 410.

Abusos cometidos contra varios Inspectores de carnes. 408, 410, 411.

Programa (invitacion á que se hable claro sobre reformas futuras).-410.

Elecciones (Explicaciones y consejos sobre la actitud que debemos tomar los veterinarios).-410.

La enseñanza libre en Veterinaria. Explicaciones sobre la manera de entenderla y sus consecuencias más inmediatas.-411 y 412.

Un recuerdo á los Veterinarios y albéitares toledanos. (Sobre celebracion de las acostumbradas reuniones).-411.

La nueva ganga. (Comentarios sobre los anuncios de establecimientos que se traspasan).—412.

Variedades. (Véase la seccion científica.)

Congreso veterinario internacional de Zurich. Resúmen general de lo que allí pasó.-389, 390, 398, 399.

Reformas ventajosas conseguidas por la intervencion de la ciencia en una ganadería caballar.-404.

Asuntos diversos.

Dos en uno. Memorandum dirigido al periódico neo «La Perseverancia»-Números 377 y 380.

A *El Siglo Médico*. ¡Es mucho *Siglo médico*!-id.

Un aviso prudente. (Surtió efecto, puesto que los aspirantes tuvieron que volverse sin examinar.)-386.

Pensamientos nobles. (Pero, en cambio, los pueblos no quieren pagar nunca.)-390.

Una cuestion que es forzoso resolver (pero que no sabemos si se resolvió) sobre percepcion de honorarios por algunos Jefes militares en las paradas.-393.

Digresiones. (Es un *á propósito* con motivo de ciertas ligerezas críticas que contiene el *tratado de Cirujía* de D. Juan Antonio Sainz de Rozas. Aquí se declara que en el *insignificante* pueblo de Utebo se practica algo de la hirudicultura, y se dice que *concluirá* el *á propósito*. ¿Cuando será la conclusion?.. Esta conclusion es como la gota de agua que está para caer).-394.

Progreso veterinario (sobre inmoralidad profesional).-401.

Destitucion del Sr. Anguiano y nombramiento del Sr. Cuesta para la Direccion de Escuela en Zaragoza.-409.-Felicitacion á este último.-410.

Labitur ex oculis... (Muerte prematura de *El Monitor de la Veterinaria*, y anuncio de la publicacion *posible* de un *cuaderno* que será *digno* de los veterinarios españoles.)-411.

Miscelánea y gacetillas (1).

Consultas. (Sobre la subsistencia de subdelegaciones en pueblos que dejaron de tener Juzgados de primera instancia).-Núm. 376.

Ochocientos setenta y tres! Tal fué la cifra de alumnos matriculadas en las bienaventuradas Escuelas de Veterinaria.-Núm.° 376.

Juicio del año.-Lo que se dice allí de las pelucas salió cierto.-Número 376.

Consulta sobre si los Subdelegados pueden visitar las paradas sin que se les llame.-382 duplicado.

Partidos médicos. (Ni se nos nombraba en la Gaceta, ni falta que nos hace.)-id.

Academofobia y Academofilia.-385.

Contestacion explicada. (Es el cuento de nunca acabar).-395 (Véase el número 391).

Vitalismo funerario. (Fué mucha ocurrencia la del vitalismo *El Siglo Médico*!).-395.

Tenga V. paciencia!-397, 398.

Falsificacion (de un título).—id.

A quien corresponda (aviso sobre un intrusito).-id.

No hay peor sordo que el que no quiere oir. (Sobre una interpretacion de D. Nicolás Casas en la cuestion de atribuciones).-403.

La enseñanza libre (no comprendida por los estudiantes).—id.

Medias tintas (tambien sobre Enseñanza libre).—405.

Mas intrusiones.—405.

Bibliografía y Anuncios.

Agenda de bufete para 1868.—Número 376.

Genitología veterinaria. Por D. Juan José Blazquez Navarro.-376.

Guía del Veterinario inspector de carnes y pescados. Por D. Juan Morcillo y Olalla.-376.

Patología y Terapéutica generales veterinarias. Por Rainard (traduccion adicionada por D. L. F. Gallego y D. Juan Tellez y Vicen).—376.

Manual del remontista. Por D. José María Giles.—376.

Enteralgiología veterinaria. Por los Sres. Blazquez Navarro (hermanos).—376.

Enfermedades de las fosas nasales. Por D. Juan Morcillo y Olalla.—376.

Agenda médica para 1868.—377.

Ensayo clínico. Por D. Juan Tellez Vicen.—377.

Calendarios para el año de 1868.—379.

Laboratorio químico para ensayo de abonos, etc., etc. (en Barcelona).—382.

Tratado completo de las enfermedades particulares á los grandes rumiantes; por M. Lafore. Traduccion adicionada por D. G. Darder.—387.

Anuncio de un concurso de ganados, etc., en Vich—392, 393, 394, etc.

Anuario de Medicina y cirujía prácticas para 1867.—392.

Ligeros apuntes sobre la vida de C. Bourgelat.—401.

(1) Véase tambien la seccion profesional.

MADRID: 1869.

Imp. de L. Maroto, Cabestreros, 26.